

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.  
Teléfono núm. 25-49

VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja,  
Número sueldo, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden circular disponiendo que, por una Comisión del Ministerio de la Guerra, de que formará parte un representante del de Marina, y dando audiencia a representantes de los Centros de Ejército y Armada o Casinos militares existentes, se someta a la aprobación del Ministro de la Guerra un proyecto de bases para la creación de Centros culturales, a modo de Bibliotecas militares, en todas las grandes guarniciones, o, al menos, en las capitales de las regiones militares.—Páginas 521 y 522.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden elevando a definitivo el carácter provisional de creación de las Escuelas que figuran en la relación que se inserta.—Páginas 522 a 524.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Félix Alonso Rodríguez, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Albacete.—Página 524.

#### Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden desestimando instancia de D. Angel Samper Juan, Ayudante tercero de Estadística en situación de supernumerario.—Página 524.

#### Administración Central.

ESTADO.—Comercio.—Concediendo el

"Regium Exequatur" a los Cónsules del extranjero que se mencionan.—Página 524.

Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se indican.—Página 525.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de los Registros y del Notariado.—Orden resolutoria del recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Sevilla D. Francisco Monedero Ruiz contra la negativa del Registrador de la Propiedad de La Palma a inscribir una escritura de préstamo hipotecario.—Página 525.

TRIBUNAL SUPREMO.—Secretaría.—Relaciones de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.—Página 527.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria.—Anunciando haber sido admitidos y excluidos los aspirantes que se indican a las oposiciones, en turno libre, a una de las Cátedras de Patología médica, con su clínica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.—Página 531.

Idem id. id. a las oposiciones, en turno libre, a la Cátedra de Geografía e Historia, vacante en el Instituto de Segunda enseñanza de Figueras, agregada a las de Teruel, Santander y Soria.—Página 531.

Idem id. id. a las oposiciones, en turno libre, a la Cátedra de Física y Química, vacante en el Instituto de Segunda enseñanza de Figueras, agregada a la de Cabra.—Página 531.

Idem id. id. a las oposiciones, en turno de Auxiliares, a la Cátedra de Patología general, con su clínica, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz.—Página 531.

Dirección general de Bellas Artes.—Anunciando haber sido admitido D. Emilio Casanova Gutiérrez a las oposiciones a una plaza de Profesor auxiliar numerario, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.—Página 532.

Idem id. id. D. Ignacio Pedro Cendoya y Orcoz a las oposiciones a una plaza de Profesor auxiliar numerario, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.—Página 532.

Idem id. id. D. Buenaventura Bassegoda y Musté, D. Manuel Puig y Janer y D. Francisco Polquera Grassi a las oposiciones a una plaza de Profesor auxiliar numerario, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.—Página 532.

Idem id. id. D. Pablo Monguío y Fonts a las oposiciones a una plaza de Profesor auxiliar numerario, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.—Página 532.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Conservación y reparación.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 532.

Sección de Aguas.—Trabajos hidráulicos.—Adjudicando a D. Fernando Escudero Vargas el concurso para suministro y montaje de las compuertas de fondo del pantano de la Sotonera y sus accesorios (Riegos del Alto Aragón).—Página 536.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: La experiencia y las circunstancias aconsejan crear en las grandes guarniciones, por lo menos en las capitales de las regiones militares

unos Centros culturales, a modo de Bibliotecas militares, donde los Jefes y Oficiales del Ejército y Armada, por una parte, y las clases de segunda categoría, por otra, encuentren, fuera de los cuarteles y en ambientes de menos rigor militar, lugar y medios adecuados para satisfacer sus anhelos de cultura y mantener vida de relación y compa-

ñerismo. A estos fines respondió esencialmente la creación de los Casinos militares, pero sobre representar su sostenimiento un sacrificio cuantioso para los recursos del Oficial, obligaron, para el mantenimiento de su vida, a recurrir a medios hoy desarraigados en las costumbres públicas y que no es probable revivan.

Como la creación de los Centros a que se refiere esta Real orden se facilitaría mucho con el acoplamiento o transformación de los actuales Casinos militares, y éstos constituyen hoy Sociedades civiles de régimen común con personalidad jurídica,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, por una Comisión del Ministerio de la Guerra, de que formará parte un representante del de Marina, y dando audiencia a representantes de las Juntas directivas de los Centros del Ejército y Armada o Casinos militares existentes, se someta a la aprobación del Ministro de la Guerra un proyecto de bases para llevar a cabo la reorganización que se pretende, ateniéndose a las siguientes:

1.ª Estas Asociaciones han de estar constituidas precisamente por aforados de Guerra o Marina, pudiendo seguir perteneciendo a ellas sus actuales socios, aunque no lo sean, hasta su extinción, pero sin voz ni voto en las Juntas generales, ni intervención en las directivas.

2.ª El nombramiento de éstas, aunque electivo, será sometido a la aprobación del Gobernador militar de la plaza, así como los Reglamentos de régimen interior, ajustándose el general a las disposiciones que se dicten por el Ministerio de la Guerra.

3.ª Para los efectos jurídicos y tributarios, tanto con relación al Estado como a las provincias y municipios, se considerarán estos Centros como de interés público.

4.ª Las cuotas máximas que han de abonar los asociados serán las de cinco pesetas los Generales, cuatro los Jefes, tres los Oficiales y dos los Suboficiales y Sargentos en sus centros peculiares, cualquiera que sea la situación a que pertenezcan. Las personas civiles, hasta su extinción, seguirán pagando las cuotas actuales.

5.ª La exposición de esta Real orden consigna los fines principales a que ha de atenderse en la organización y vida de estos Centros.

6.ª Los Centros o Casinos existentes que quieran acogerse al nuevo régimen podrán hacerlo mediante la aceptación de las bases anteriores y aportando en arriendo, a aquellos en que se transforman, sus edificios, los que los posean, los que no, sus bibliotecas, mobiliarios y enseres, percibiendo en este concepto una subvención proporcionada y ajustada a sus necesidades.

7.ª Se considerará por esta Junta en su estudio la posibilidad de que pueda pasar al Estado la propiedad de los inmuebles y muebles de los actuales Casinos una vez extinguido el derecho de los actuales propietarios, o mediante fórmula que lo anticipe, señalándose los plazos y condiciones en que esto podría realizarse.

8.ª El Ministerio de la Guerra, teniendo en cuenta que estos Centros han de utilizarse indistintamente siguiendo las vicisitudes de sus destinos por toda la Oficialidad del Ejército y la Armada, una vez con conocimiento de los recursos y necesidades de cada uno de los nuevos Centros, y satisfechas éstas, podrá disponer el empleo de cantidades que no considere indispensables de las correspondientes al devengo señalado como arriendo de su caudal a cada Centro, en beneficio de otros más necesitados, incluso de los de clases de tropa, quedando obligado a suplir el déficit de los que carezcan de los recursos indispensables.

9.ª Para la inclusión en el presupuesto del Ministerio de la Guerra, que se hará cargo de esta atención en representación de los dos Ministerios interesados, de la cantidad indispensable para satisfacerla, la Junta calculará los recursos y gastos con que se podrá contar, según los estados de ellos, que con toda urgencia deben remitir los actuales Casinos que se acogan a este régimen, más los que puedan precisarse para la creación de los que no existen, limitándose, por ahora, a los de las capitales de región y las tres bases navales; y

10. La aceptación en principio de las anteriores bases por parte de los actuales Casinos militares, obliga a la ulterior del régimen y reglamentos que con arreglo a ellas se dicten por el Ministerio de la Guerra, y dará en compensación el derecho inmediato a las ventajas que señala la base terce-

ra de esta Real orden, y a las otras que se otorgan, una vez que entre en vigor el nuevo régimen.

De Real orden lo digo a V. E., para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 24 de Abril de 1926.

PRIMO DE RIVERA

Señor ...

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las copias de las actas juradas reglamentarias remitidas a este Ministerio en cumplimiento de las Reales órdenes de 16 de Julio y 11 de Noviembre últimos (GACETAS del 26 de Julio y 2 de Diciembre, respectivamente), sobre creación provisional de las Escuelas nacionales que figuran en la relación adjunta,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que se elevé a definitivo el carácter provisional de creación de las Escuelas nacionales que aparecen en la relación que se acompaña, según en la misma se expresa.

2.º Que se consideren anuladas las creaciones provisionales de una Escuela nacional unitaria de niñas en Llano de Campos y otra de asistencia mixta, servida por Maestro, en Los Aceviños, ambos agregados del Ayuntamiento de Hermigua (Canarias), de conformidad con lo manifestado por la Inspección provincial de Primera enseñanza correspondiente; y

3.º Que se proceda, en la forma legal, al nombramiento de Maestros con destino a las Escuelas nacionales definitivamente creadas por virtud de la presente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

RELACION de las Escuelas creadas definitivamente a que se refiere la Real orden de fecha 7 de Abril de 1926.

Número de orden	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES donde se crean	ESCUELAS QUE SE CREAN				CREACION PROVISIONAL	
				UNITARIAS		MIXTAS A CARGO DE		Número de orden en la relación	F E C H A de la Real orden y GACETA en que aparece inserta
				Niños	Niñas	Maestro	Maestra		
1	Adeje .....	Canarias .....	Tijoco .....	1	1	»	»	149	11 Noviembre de 1926. (GACETA del 2 de Diciembre de 1926.)
2	Idem .....	Idem .....	Tancho .....	»	»	»	1	150	Idem id.
3	Bahabón de Es- gueva .....	Burgos .....	Casco .....	»	1	»	»	222	Idem id.
4	Bédar .....	Almería .....	La Serena .....	»	1	»	»	218	Idem id.
5	Carballino .....	Orense .....	Piteira .....	1	»	»	»	36	Idem id.
6	Cedeira .....	La Coruña .....	San Julián de Mon- tojo .....	1	»	»	»	107	Idem id.
7	Dozón .....	Pontevedra .....	Sixto .....	»	1	»	»	249	Idem id.
8	Granadilla de Abo- na .....	Canarias .....	Charco del Pino .....	»	1	»	»	115	Idem id.
9	Hermigua .....	Idem .....	Cabezadas de Valle de Arriba .....	1	1	»	»	92	Idem id.
10	Idem .....	Idem .....	Ibo-Alfaro .....	1	1	»	»	93	Idem id.
11	Idem .....	Idem .....	Llano de Campos .....	1	»	»	»	94	Idem id.
12	Ibros .....	Jaén .....	Casco .....	»	1	»	»	40	Idem id.
13	La Lama .....	Pontevedra .....	Gajate .....	1	»	»	»	193	Idem id.
14	Idem .....	Idem .....	Antas .....	1	»	»	»	194	Idem id.
15	La Peroja .....	Orense .....	Lentomil .....	»	»	1	»	260	Idem id.
16	Idem .....	Idem .....	Graices .....	1	»	»	»	261	Idem id.
17	Idem .....	Idem .....	San Ginés .....	»	»	1	»	262	Idem id.
18	Leiro .....	Idem .....	Atrio de Lebosende .....	»	1	»	»	273	Idem id.
19	Idem .....	Idem .....	Vieite .....	1	»	»	»	196	Idem id.
20	Mojácar .....	Almería .....	Casco .....	»	1	»	»	203	Idem id.
21	Idem .....	Idem .....	Mecenas .....	»	1	»	»	204	Idem id.
22	Idem .....	Idem .....	Alcantarillas .....	»	»	»	1	205	Idem id.
23	Idem .....	Idem .....	Cuartillas .....	»	»	»	1	206	Idem id.
24	Idem .....	Idem .....	Huertas de Abajo .....	»	»	»	1	207	Idem id.
25	Mudux .....	Guadalajara .....	Casco .....	»	1	»	»	144	Idem id.
26	Orense .....	Orense .....	Reza .....	»	»	1	»	7	Idem id.
27	Ortigueira .....	La Coruña .....	Santa María de Mera .....	»	1	»	»	201	Idem id.
28	Idem .....	Idem .....	Cariño .....	»	1	»	»	202	Idem id.
29	Sol .....	Lugo .....	Bouzoa .....	»	»	1	»	183	Idem id.
30	Rosario .....	Cañarias .....	Barranco Grande .....	»	»	»	1	236	Idem id.
31	Idem .....	Idem .....	San Isidro .....	»	»	»	1	237	Idem id.
32	Idem .....	Idem .....	Llano del Moro .....	»	»	»	1	238	Idem id.
33	San Bartolomé de Tirajana .....	Idem .....	Los Cercados .....	»	»	»	1	240	Idem id.
34	Idem .....	Idem .....	Los Sitios .....	»	»	»	1	241	Idem id.
35	Idem .....	Idem .....	Taidia .....	»	»	»	1	242	Idem id.
36	Idem .....	Idem .....	Risco-Blanco .....	»	»	»	1	243	Idem id.
37	Idem .....	Idem .....	El Tablero .....	»	»	»	1	244	Idem id.
38	San Sebastián de la Gomera .....	Idem .....	Laguna de Santia- go .....	»	»	»	1	209	Idem id.
39	Silleda .....	Pontevedra .....	Villar .....	»	1	»	»	217	Idem id.
40	Soneja .....	Castellón .....	Casco .....	1	»	»	»	139	Idem id.
41	Villamarín .....	Orense .....	León .....	»	»	1	»	15	Idem id.
42	Herreruela de Oro- pesa .....	Toledo .....	Casco .....	»	1	»	»	184	Idem id.
43	Somozas .....	La Coruña .....	Cabalar .....	»	1	»	»	246	Idem id.
44	Sotillo de las Pa- lomas .....	Toledo .....	Casco .....	1	»	»	»	108	Idem id.
45	Gomesende .....	Orense .....	Dornelas (San Lo- renzo) .....	1	»	»	»	234	Idem id.
46	Idem .....	Idem .....	Paredes del Pao .....	»	»	1	»	235	Idem id.
47	Arroyo del Puerco .....	Cáceres .....	Casco .....	1	»	»	»	185	Idem id.
48	Cañaverál .....	Idem .....	Casco .....	»	1	»	»	224	Idem id.
49	Torre cilla de la Jara .....	Toledo .....	Retamoso .....	»	1	»	»	157	Idem id.
50	Idem .....	Idem .....	Casco .....	1	»	»	»	158	Idem id.
51	Idem .....	Idem .....	La Fresneda .....	»	»	1	»	159	Idem id.
52	Navales .....	Salamanca .....	Casco .....	»	1	»	»	288	16 de Julio de 1925. (GA- CETA del 26 de Julio de 1925.)
53	Pobla de Mafumet .....	Tarragona .....	Casco .....	»	1	»	»	272	11 Noviembre de 1925. (GACETA del 2 de Di- ciembre de 1925.)

Número de orden	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES donde se crean	ESCUELAS QUE SE CREAN				CREACION PROVISIONAL	
				UNITARIAS		MIXTAS A CARGO DE		Número de orden en la relación	FECHA de la Real orden y GACETA en que aparece inserta
				Niños	Niñas	Maestro	Maestra		
54	Junta de Río de Losa .....	Burgos .....	Villaluenga .....	»	»	1	»	22	11 Noviembre de 1925. (GACETA del 2 de Diciembre de 1925.)
55	Fiol .....	Lugo .....	Guntín .....	»	»	»	1	253	Idem fd.
56	Arnoya .....	Orense .....	Reza .....	»	»	1	»	178	Idem fd.
57	Dozón .....	Pontevedra .....	Vilarelle (Sá) .....	»	»	»	1	250	Idem fd.
58	Mos .....	Idem .....	Setelos .....	1	»	»	»	113	Idem fd.
59	Idem .....	Idem .....	Cerdedelo .....	»	»	1	»	35	Idem fd.
60	Rfoarba .....	Lugo .....	Troya .....	»	»	1	»	347	16 de Julio de 1925. (GACETA del 26 de Julio de 1925.)
TOTALES .....				16	21	11	15		

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermedad, con sueldo entero, a D. Félix Alonso Rodríguez, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Albacete.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

## MINISTERIO DE TRABAJO COMERCIO E INDUSTRIA

### REAL ORDEN

Visto el expediente instruido a instancia de D. Angel Samper Juan, Ayudante tercero de Estadística en situación de supernumerario:

Resultando que en su instancia de 30 de Diciembre último solicita se consigne como la antigüedad que le corresponde la que hubiera tenido de haberse nombrado en la fecha en que debió ingresar, según el puesto asignado por sentencia del Tribunal Supremo de 5 de Octubre de 1923:

Resultando que se ha unido al expediente testimonio de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en la fecha indicada, cuya parte dispositiva dice a la letra: "Fallamos que debemos revocar y revocamos las Reales órdenes de 2 de Febrero y 14 de Marzo de 1920,

en cuanto fijan el lugar que corresponde ocupar para ingresar en el Cuerpo auxiliar de Estadística a D. Angel Samper Juan, en virtud de las oposiciones celebradas en 1919, y en su lugar declaramos que éste tiene derecho a ocupar el número 34 de la relación formada al efecto."

Considerando que según se deduce de los términos literales del fallo transcrito, no se hizo en él declaración alguna respecto a la antigüedad que debiera serle reconocida a D. Angel Samper Juan, por lo cual, el fiel cumplimiento de tal sentencia tan sólo obliga a la Administración a que, con sujeción a lo en ella mandado, se reconozca a dicho señor el citado número 34 en los Escalafones del Cuerpo auxiliar de Estadística, sin que sea procedente por lo tanto que en ejecución de aquella sentencia pueda accederse a lo solicitado por el interesado en la instancia que ha motivado este expediente:

Considerando que aun siendo evidente que la reparación del perjuicio causado al Sr. Samper Juan al no reconocérsele desde el primer momento el número de orden que el Tribunal Supremo ha declarado corresponderle no será completa mientras no se reconozca a dicho señor como antigüedad en su categoría la de la fecha en que le hubiera correspondido su ingreso al servicio de la Administración, es lo cierto que al verificarlo así podría determinar un perjuicio para otros funcionarios, no siendo, por tanto, hecho a la Administración dar lugar a ello rebasando al hacerlo los límites marcados por la decisión judicial que resolvió la demanda del Sr. Samper Juan, en la cual, o no se suplicó lo que año-

ra se pretende o de haberse pedido no fué estimado:

Considerando que al accederse a lo solicitado significaría el reconocer los servicios no prestados, hecho que si alguna influencia pudiera tener en cuanto a efectos escalafonarios, carecería de toda virtualidad en otros aspectos, ya que el tiempo verdaderamente servido por un funcionario es únicamente el que media desde la fecha de su toma de posesión, nunca rectificable en cuanto a fenómeno de tiempo, y que sólo puede serlo en relación con sus consecuencias jurídicas o en virtud de una declaración judicial, que en este caso, como se ha dicho, no ha existido,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica de este Ministerio, ha tenido a bien desestimar la instancia de D. Angel Samper Juan, que ha motivado este expediente.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Marzo de 1926.

P. D.,  
ANDUJAR

Señor Jefe de la Sección de Personal de este Ministerio

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### SECCION DE COMERCIO

Se ha concedido el "Regium Exequatur" a los señores:

Nathaniel B. Stewart. Cónsul general de los Estados Unidos de América en Barcelona.

Andrés Blay Pigrau, Cónsul del Paraguay en Barcelona.

Robert Taub, Cónsul general de Austria en Madrid.

José J. Murillo, Cónsul de Colombia en Málaga.

Lorenzo Víctor Semprún, Cónsul honorario de Yugoslavia en Málaga.

Madrid, 22 de Abril de 1926.—El Secretario general, Fernando Espinosa de los Monteros.

#### ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Pau (Francia) participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Raimundo Mur, hijo de José y de María, natural de Serbero (Huesca), de estado soltero y "chauffeur" de profesión, ocurrido en el Hospital de aquella ciudad el 13 de Mayo de 1925.

Madrid, 19 de Abril de 1926.—El Secretario general, Fernando Espinosa de los Monteros.

El Cónsul de España en Burdeos participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español José Francisco Tapia Zozaya, casado, natural de Lesaca (Navarra), a bordo del vapor "Massilia", ocurrido el día 23 de Marzo último.

Madrid, 19 de Abril de 1926.—El Secretario general, Fernando Espinosa de los Monteros.

El Cónsul de España en la Habana participa a este Ministerio que por el Juzgado de primera instancia del Centro, de aquella capital, se cursa el juicio de abintestato del súbdito español Estanislao Revuelta y Barneda, sin más datos, y se llama a los herederos o causahabientes del finado.

Madrid, 19 de Abril de 1926.—El Secretario general, Fernando Espinosa de los Monteros.

El Cónsul de España en la Habana participa a este Ministerio que por el Juzgado de primera instancia del Centro, de aquella capital, se cursa el juicio de abintestato del súbdito español Luis Montanaro y Herce, sin más datos, y se llama a sus herederos o causahabientes, advirtiéndose que la herencia es de escasa importancia.

Madrid, 19 de Abril de 1926.—El Secretario general, Fernando Espinosa de los Monteros.

El Cónsul de España en la Habana remite a este Ministerio un edicto del Juez de primera instancia del Norte, anunciando el fallecimiento, sin testar, de Fermín Labiada y Alvarez, de unos cuarenta años de edad, ocurrido en la finca "La Madama" el 29 de Julio de 1925, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en aquel Juzgado, sito en el paseo de Martí, número 15, en el plazo de treinta días, presentando

los documentos correspondientes.

Madrid, 20 de Abril de 1926.—El Secretario general, Fernando Espinosa de los Monteros.

El Cónsul de España en la Habana remite a este Ministerio un edicto del Juez de primera instancia del Norte, anunciando el fallecimiento, sin testar, de Antonio Fernández y Fernández, de veintiocho años de edad, ocurrido el 10 de Mayo de 1923, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en aquel Juzgado, sito en el paseo de Martí, número 15, en el plazo de treinta días, presentando los documentos correspondientes.

Madrid, 20 de Abril de 1926.—El Secretario general, Fernando Espinosa de los Monteros.

El Cónsul de España en la Habana participa a este Ministerio que por el Juzgado de primera instancia del Sur, de aquella capital, se cursa el juicio de abintestato del súbdito español Presbítero Isidoro Calonge y Román, sin que aparezcan más datos, y se llama a los herederos o causahabientes del finado, a fin de que puedan reclamar la herencia, que consiste en prendas y efectos de escaso valor y una libreta con un saldo por 40 dólares.

Madrid, 20 de Abril de 1926.—El Secretario general, Fernando Espinosa de los Monteros.

El Cónsul de España en la Habana participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Francisco García Carbajo, casado, jornalero, natural de Terrecio (Zamora), hijo de Tomás y de Venancia.

Madrid, 21 de Abril de 1926.—El Secretario general, Fernando Espinosa de los Monteros.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### DIRECCION GENERAL DE LOS GISTROS Y DEL NOTARIADO

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Sevilla, D. Francisco Monedero y Ruiz, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de La Palma a inscribir una escritura de préstamo hipotecario, pendiente en este Centro, en virtud de apelación del expresado Notario:

Resultando que por escritura pública otorgada en la ciudad de Sevilla, ante el Notario de la misma capital D. Francisco Monedero Ruiz, D. Francisco Díaz García recibió en préstamo de D. Manuel Algarra del Castillo la cantidad de 12.000 pesetas, que debería devolver en el plazo de dos años, constituyéndose en garantía del capital del mismo préstamo, intereses a 8 por 100 y 4.000 pesetas más para costas y gastos, e indemnización de

daños y perjuicios, en su caso, hipoteca sobre una finca de la propiedad del expresado D. Francisco Díaz, consistente en una parcela de tierra situada en término de Bollullos del Condado, al sitio dehesa de Remuñana, de cabida 13 hectáreas y 44 áreas, y cuya finca la adquirió por compra al Sindicato Agrícola de Bollullos del Condado, encontrándose gravada por virtud de un juicio de mayor cuantía que se sigue en el Juzgado de primera instancia del distrito del Salvador, de Sevilla, a instancia de la Sociedad mercantil Casquero y C.<sup>a</sup>, S. en C., contra D. Francisco Díaz García y D. Joaquín Díaz Perea sobre cobro de 3.561,40 pesetas, con un embargo con prohibición absoluta de venderla, gravarla ni obligarla, del cual se había tomado en esos términos la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad en virtud de mandamiento expedido por el Juez de primera instancia de La Palma:

Resultando que presentada la referida escritura en el Registro de la Propiedad de La Palma, se puso por el Registrador en la misma la siguiente nota: "Suspendida la inscripción de la hipoteca contenida en este documento, por impedirlo la anotación letra A) de prohibición absoluta de venderla, gravarla, ni obligarla, no habiendo tomado anotación preventiva por no solicitarse. La Palma, 16 de Junio de 1925.", y posteriormente se puso esta otra nota, el 18 de Julio del mismo año: "Suspendida la inscripción de la hipoteca constituida en este documento por impedirlo la anotación A) de prohibición absoluta de enajenarla, gravarla ni obligarla; y se ha tomado a instancia del interesado anotación preventiva de la hipoteca, con la limitación de quedar pendiente ese derecho de la condición resolutoria establecida en su testamento por doña María del Milagro de Lara y San Juan, según la cual, si fallece soltera doña María del Pilar González de Lara, pasará la finca a los herederos sustitutos instituidos para ese caso por la citada causante...":

Resultando que el Notario autorizante de la escritura calificada interpuso recurso gubernativo contra la nota anterior, a fin de que aquella se declarase extendida con arreglo a las prescripciones y formalidades legales, por los siguientes fundamentos: que justifica su personalidad para interponer este recurso el número 2.º del artículo 121 del Reglamento hipotecario, y el que los obstáculos provenientes del Registro para inscribir el documento los tuvo presentes al redactar éste, como lo comprueba con la mención de la carga de la anotación, que se indicó en el primer resultado; que el principio reconocido en el artículo 348 del Código civil, de que el propietario tiene derecho a gozar y disponer de sus cosas sin más limitaciones que las establecidas en las leyes, se ha tenido en cuenta en la constitución de la hipoteca del recurso, puesto que esas circunstancias o limitaciones no concurren en la misma; que siendo nulos los actos ejecutados contra lo dispuesto en la



ley, los Tribunales de Justicia tienen que someterse forzosamente en sus decisiones a lo estatuido; y si el artículo 107 de la ley Hipotecaria declara nulo el pacto de *no volver* a hipotecar, aunque *siempre* dejando a salvo la prelación que tuviere para cobrar su crédito aquel a cuyo favor esté constituida la primera hipoteca, no puede haber razón alguna de que, llenándose esos requisitos, se conceda a una anotación un privilegio de que las inscripciones carecen; que no sentaría la ley Hipotecaria un precepto tan terminante como el del artículo 71 si la anotación hubiera de tener limitaciones reales y no las personales; para casos de falta de capacidad en general, que son las que pueden dar lugar a esa prohibición de enajenar; que el contrato de préstamo extendido legalmente en la escritura es perfectamente válido y eficaz, y, por consiguiente, el accesorio real de hipoteca tiene que seguir igual condición; que tampoco puede existir el obstáculo del Registro producido por la anotación de prohibición de gravar, porque la hipoteca en nada desvirtúa los derechos preferentes del acreedor que se dejan a salvo y el hipotecario reconoce toda su eficacia; que, por otra parte, la prohibición de enajenar no fué el motivo de la demanda de los Sres. Casquero y C.<sup>a</sup>, S. en C., sino cobrar una deuda, por lo que no existen las causas directas que para casos especialísimos pudieran dar eficacia a esa anotación, como en los juicios de testamentaria o abintestato, prodigalidad o demencia, por referirse a la capacidad, evitando que nadie se ampare en el carácter de *terceros*; que si la ley castiga a los acreedores cuando se aprovechan de las circunstancias angustiosas del necesitado, el imponer a D. Francisco Díaz (que cuando consintió el embargo sería por la carencia de efectivo) que no venda ni busque recursos al amparo de su propiedad y sin perjudicar a nadie, es una crueldad inusitada que la ley no puede sancionar, y que los Tribunales no han querido castigar, por entender que el Registro de la Propiedad tiene sus normas y sus facultades para interpretar las fórmulas judiciales; que por ello el Tribunal Supremo, en Sentencia de 24 de Diciembre de 1904, declaró: "que no hay precepto legal que obste a que un ejecutado transfiera a tercero la propiedad de la finca embargada ni razón para impedirlo, salvadas las responsabilidades que sobre ella pesan"; que no desconoce la Resolución de este Centro de 19 de Julio de 1922, que sienta la doctrina de que la anotación preventiva de prohibición de enajenar tiene por objeto asegurar los resultados del juicio en que se decreta, privando al dueño de los bienes sobre que recae de la facultad de enajenarlos *hasta que haya sentencia definitiva*; que precisamente se apoya en ella, porque en el juicio que motivó el embargo tiene noticia de que recayó sentencia definitiva, y el acreedor, en vez de obtener su efectividad para cobrar el crédito, se ha abstenido de ejecutar la sentencia, con lo

que ha agravado la situación del deudor, que se encuentra privado de la libre disposición de su finca; que, por tanto, si se acredita en la forma que sea procedente la existencia de la sentencia definitiva, la anotación ha perdido su eficacia, y, cumpliéndose lo resuelto por la Superioridad, debe reconocerse así, de no llegar al absurdo de que indefinidamente pueda estarse a merced de un anotante mal intencionado; y, por último, para mayor esclarecimiento de la cuestión, solicita, con arreglo al artículo 123 del Reglamento hipotecario, se oiga el informe del Juzgado de primera instancia del distrito del Salvador, que acordó la anotación sobre los extremos que estime convenientes, y especialmente para que exprese si recayó sentencia definitiva en el juicio y estado de las actuaciones, así como que por el Registrador se una, al emitir su informe, certificación literal del asiento de la anotación A), referente al embargo, para conocer los términos en que aparece:

Resultando que el Registrador de la Propiedad alegó en defensa de su calificación: que reconocida por el Notario la procedencia de su nota en cuanto a que durante la subsistencia del juicio en rebeldía no puede hacerse constar en el Registro acto o contrato alguno de enajenación o gravamen de la finca o derecho a que afecte la prohibición de enajenar, ha de limitarse a exponer el nuevo aspecto en que dicho funcionario plantea la cuestión, relativa a si se puede o no inscribir la hipoteca del recurso mientras esté subsistente la anotación de prohibición de gravar y enajenar, después de haber recaído sentencia firme en el juicio en rebeldía del demandado; que el hecho de que se haya dictado sentencia firme en el juicio en rebeldía en que se acordó aquella anotación, no puede tomarse en consideración, porque no habiéndose presentado el testimonio de esa sentencia para calificar, no cabe tampoco resolver sobre ese extremo en este recurso, según dispone el artículo 124 del Reglamento hipotecario; que se afirma por el recurrente que el fallo le ha sido conocido con posterioridad al otorgamiento de la escritura de hipoteca, de suerte que tampoco puede declararse que la escritura esté otorgada en forma legal por virtud de ese hecho, puesto que la redactó y autorizó sin tener conocimiento de que aquel hecho se había producido; que, desde luego, por el hecho de recaer sentencia firme en el juicio, terminó éste, y a tenor del artículo 765 de la ley Procesal, no debe continuar subsistente la anotación, pues puede y debe cancelarse; pero tratándose de juicio civil, no debe hacerse esa declaración en la sentencia, a menos que se pida expresamente y el Juez la acuerde; que, por tanto, tiene que solicitarla el deudor; y que, no obstante, a su juicio tampoco basta que se solicite y acuerde la cancelación de la anotación, sino que es preciso además que ésta se practique en el Registro, y mientras esto no tenga lugar, aquel asiento

continúa surtiendo su efecto de impedir el acceso al Registro de los títulos otorgados por el deudor contrarios a las limitaciones ordenadas:

Resultando que pedido informe al Juez de primera instancia del distrito del Salvador, de Sevilla, por el Presidente de la Audiencia, en armonía con lo solicitado por el recurrente, lo verificó, exponiendo todas las diligencias y tramitación del juicio incoado a instancia de la Sociedad mercantil Casquero y Compañía, S. en C., y a que se ha hecho referencia en el primer resultando, hasta la sentencia recaída que obtuvo el carácter de firme, por no haberse interpuesto contra ella recurso alguno dentro del término legal:

Resultando que, en virtud de orden del Presidente de la Audiencia, se expidió por el Registrador de La Palma una certificación, de la que resulta o aparece: que se tomó anotación preventiva en su Registro, con la letra B, de la escritura de constitución de hipoteca a que se refiere este recurso, existiendo al margen de la misma una nota en la que se expresa queda subsistente el asiento hasta que se resuelva este recurso; que en el mismo tomo existe otra anotación, de la que aparece estar afecta la finca descrita en el primer resultando, por estarlo otra de la cual procede, con una hipoteca a favor de doña María del Pilar González Lara en garantía de precio aplazado por compra hecha por el Sindicato Agrícola Católico de Bollullos; que D. Francisco Díaz es dueño de esta finca por compra al expresado Sindicato, habiéndose constituido hipoteca a favor de éste en garantía de la mitad del precio, hipoteca que aun sigue vigente; y que aparece otra anotación a consecuencia del juicio declarativo de mayor cuantía, y a que ya se ha hecho referencia, de la Sociedad Casquero y Compañía contra D. Francisco Díaz y D. Joaquín Díaz Perea, sobre cobro de pesetas, en cuyos autos fué embargada la finca propiedad del primero como consecuencia de su declaración de rebeldía, ordenándose por providencia del Juzgado se pusiera en el Registro *anotación preventiva con prohibición absoluta de venderla, gravarla ni obligarla*, de conformidad con lo interesado y lo prescrito en el artículo 764 de la ley de Enjuiciamiento civil, como así se hizo:

Resultando que el Presidente de la Audiencia declaró la falta de personalidad al Notario recurrente D. Francisco Monedero Ruiz para interponer este recurso, por no fundarse la nota recurrida en defectos atribuidos a la escritura, ni en motivo alguno que pueda afectar a su decoro y crédito profesional:

Resultando que el Notario recurrente se alzó de la anterior resolución presidencial ante este Centro, por las siguientes razones: que de la lectura de la escritura aparece que relaciona la prohibición absoluta de enajenar y gravar, y siguiendo su criterio la consideró sin valor ni fuerza legal, y por ello autorizó el documento y aconsejó al acreedor hipotecario la constitución de la hipoteca, que

con la garantía notarial aspiraba a la inscripción; que, por otra parte, la hipoteca exige como requisito esencial para su validez que el documento en que se constituya sea inscrito en el Registro, y si no se inscribe resulta ineficaz, lo que explica que no es un defecto ajeno a la fe notarial; y, por último, alega, en defensa de su apelación, las Resoluciones de esta Dirección de 20 de Junio de 1917, 14 de Septiembre de 1920 y 17 de Julio de 1923:

Vistos el artículo 124 del Reglamento hipotecario y las Resoluciones de este Centro de 20 de Junio de 1917, 14 de Septiembre de 1920, 17 de Octubre de 1921 y 17 de Julio de 1923:

Considerando que la doctrina de esta Dirección, basada en el artículo 124 del Reglamento hipotecario, no sólo concede al Notario autorizante de un instrumento público calificado por el Registrador de la Propiedad la facultad de entablar el recurso gubernativo cuando la suspensión o denegación esté fundada en defectos del mismo, sino también cuando la calificación se apoya en motivos que, por haber sido conocidos y tenidos en cuenta al redactar la escritura, pudieran dar lugar a la creencia de que dicho fedatario no sabía apreciar el alcance de las relaciones o particularidades jurídicas del caso ni proveer a las dificultades que en la realidad se opusieran a la voluntad de los otorgantes:

Considerando que la prohibición de enajenar anotada a instancia de la Sociedad en comandita Casquero y Compañía sobre la finca hipotecaria objeto de la escritura en cuestión, aparece reseñada en la relación de cargas que la misma contiene; y que es perfectamente admisible que en un problema tan discutido, como el de los efectos de una prohibición de enajenar judicialmente decretada, piensen de distinto modo Registrador y Notario, por lo que, así como no es extraño que el primero haya hecho uso en tales términos de la facultad de calificar, tampoco ha de negarse al segundo la de impugnar la calificación extendida,

Esta Dirección general ha acordado declarar, con revocación del auto apelado, que el Notario autorizante de la escritura calificada tiene facultades para interponer este recurso gubernativo.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1926.—El Director general de los Registros y del Notariado, Pío Ballesteros. Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SECRETARÍA

*Relaciones de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo*

Pleito número 7.787.—D. Antonio Isaac Peral contra la Real orden ex-

pedida por el Ministerio del Trabajo en 17 de Noviembre de 1925 sobre ascenso de D. Alfonso Osuna a Oficial de primera clase. (Madrid.)

Núm. 7.788.—D. Luis Gestoso Tudela contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 30 de Diciembre de 1925 sobre nombramiento de D. José Ramón de Orve para la Cátedra de Derecho internacional del Valencia. (Murcia.)

Núm. 7.789.—D. Juan Trasserra Conil contra acuerdo del Tribunal económico-administrativo en 14 de Noviembre de 1925 sobre multa por aprehensión de encendedores. (Madrid.)

Núm. 7.790.—Sociedad Española de Construcción Naval contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 2 de Diciembre de 1925 sobre plazo de prórroga. (Madrid.)

Núm. 7.791.—Sociedad "Félix Seblager" contra acuerdo del Tribunal económico-administrativo en 18 de Noviembre de 1925 sobre defraudación a la renta de Aduanas. (Madrid.)

Núm. 7.792.—D. Francisco Aumatell contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 21 de Enero de 1926 sobre destitución del cargo de Juez de instrucción de San Feliu de Llobregat. (Barcelona.)

Núm. 7.793.—Ayuntamiento de Madrid contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 13 de Enero de 1926 sobre autorización a la Diputación provincial para el cobro del impuesto de cédulas personales. (Madrid.)

Núm. 7.794.—D. Adolfo Rivera de la Goma contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 3 de Noviembre de 1925 sobre oposiciones restringidas. (Madrid.)

Núm. 7.795.—Doña Encarnación Menéndez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 28 de Agosto de 1925 sobre adjudicación por cuarto turno de la Escuela de Pola de Gordón. (Madrid.)

Núm. 7.796.—D. Manuel Alcaraz Maine contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo en 24 de Noviembre de 1925 sobre liquidación del impuesto de Derechos reales. (Gerona.)

Núm. 7.797.—La Compañía Madrileña de Urbanización contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo en 6 de Noviembre de 1925 sobre defraudación por importación de cubiertas de goma para automóviles. (Madrid.)

Núm. 7.798.—D. Pedro Colomardo Valiente contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo en 30 de Octubre de 1925 sobre supuesta defraudación a la Renta de alcohol. (Alicante.)

Núm. 7.799.—D. Luis Montesino y Espartero contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 9 de Febrero de 1926 sobre interpretación del Reglamento para la ejecución de la ley de Ferrocarriles secundarios de 23 de Febrero de 1912. (Madrid.)

Núm. 7.800.—D. Rodrigo de Nó y de la Peña contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción

pública en 13 de Noviembre de 1925 sobre Escalafón. (Madrid.)

Núm. 7.801.—D. Atilio Ley y Gracia contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 20 de Noviembre de 1925 sobre su cesantía. (Las Palmas.)

Núm. 7.802.—D. Andrés Panño y García contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 9 de Febrero de 1926 sobre nombramiento de D. Miguel Martín Montalvo como Oficial de la oficina de Asuntos generales. (Madrid.)

Núm. 7.803.—D. Isidoro de la Gierva y Peñañiel contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 25 de Enero de 1926 sobre pago de tasación del proyecto de ferrocarril de Aguilas a Cartagena. (Murcia.)

Núm. 7.804.—D. Antonio Millán González contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 5 de Enero de 1926 sobre normas sobre la amortización y creación de plazas en el Cuerpo de Telégrafos. (Madrid.)

Núm. 7.805.—D. Jesús María Rivera Corral contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 25 de Enero de 1926 sobre rebaja de un 21 por 100 de las tarifas del Centro Telefónico Urbano de La Coruña. (Coruña.)

Núm. 7.806.—El Ayuntamiento de Rota contra acuerdo de la Junta Liquidadora de 21 de Octubre de 1925 sobre liquidación de débitos. (Cádiz.)

Núm. 7.807.—D. Juan José Hernández González contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 13 de Noviembre de 1925 sobre Escalafón. (Bilbao.)

Núm. 7.808.—D. Francisco Fernández Jardón contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 13 de Noviembre de 1925 sobre Escalafón. (Oviedo.)

Núm. 7.809.—D. Julián Amo García contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 13 de Noviembre de 1925 sobre Escalafón. (Valencia.)

Núm. 7.810.—D. Teodosio Domínguez Amoedo contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 7 de Enero de 1926 sobre aclaración de los artículos 45 y 50 del Reglamento de Vías y Obras provinciales. (Madrid.)

Núm. 7.811.—D. Alvaro Aguado Muñoz contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 11 de Enero de 1926 sobre reconocimiento de derechos. (Madrid.)

Núm. 7.812.—La Compañía general de Tabacos de Filipinas contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 15 de Diciembre de 1925 sobre liquidación del impuesto de Utilidades. (Madrid.)

Núm. 7.813.—D. Emilio Carrore y Moreno contra la Real orden expedida por la Presidencia en 25 de Noviembre de 1925 sobre su ascenso y puesto en el Escalafón. (Madrid.)

Núm. 7.814.—D. Juan de la Declaración Guillou contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 3 de Diciembre de 1925 sobre propuesta del segundo Tri-

bunal de oposiciones restringidas para Maestros.

Núm. 7.815.—D. Aurelio Capilla y del Valle contra acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 14 de Enero de 1926 sobre haber pasivo. (Madrid.)

Núm. 7.816.—D. Anselmo Aparicio y Gutiérrez contra acuerdo del Tribunal Económicoadministrativo de 5 de Enero de 1926 sobre cesión de una finca. (Madrid.)

Núm. 7.817.—Doña María de la Asunción Rodríguez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 24 de Marzo de 1925 sobre Escalafón. (Oviedo.)

Núm. 7.818.—D. Angel Martínez Conde contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 29 de Octubre de 1925 sobre Escalafón. (Burgos.)

Núm. 7.819.—D. Salustiano Piqueras contra acuerdo de la Junta creada por Real decreto de 28 de Mayo de 1925, de 31 de Octubre de 1925, sobre destitución del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Manzanero. (Teruel.)

Núm. 7.820.—La Compañía Española de Minas del Rif contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 19 de Diciembre de 1925 sobre liquidación del impuesto del Timbre. (Madrid.)

Núm. 7.821.—D. Justo Torrecilla González contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 28 de Octubre de 1925 sobre derecho a obtener por concurso Catedra de número. (Valladolid.)

Núm. 7.822.—D. Victoriano Sanz Nazario contra acuerdo del Tribunal Económicoadministrativo de 1.º de Diciembre de 1925 sobre pensión. (Madrid.)

Núm. 7.823.—*El Liberal y Heraldó de Madrid* contra acuerdo del Tribunal Económicoadministrativo de 18 de Noviembre de 1925 sobre denegación de plazo para interponer recurso. (Madrid.)

Núm. 7.824.—Doña Josefa Rubio Ruiz contra la Real orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 10 de Diciembre de 1925 sobre prescripción de la deuda contraída con el Posito de Priego (Murcia.)

Núm. 7.825.—La Sociedad "Uragaya y La Magdalena" contra acuerdo del Tribunal Económicoadministrativo de 17 de Noviembre de 1925 sobre devolución de pesetas ingresadas indebidamente. (Madrid.)

Núm. 7.826.—D. Fernando Arteaga Lastra contra acuerdo del Tribunal Económicoadministrativo de 27 de Noviembre de 1925 sobre devolución de fianza como Recaudador de Contribuciones. (Salamanca.)

Núm. 7.827.—El Ayuntamiento de Villafrechos contra acuerdo de la Junta Liquidadora de 21 de Octubre de 1925 sobre créditos y débitos. (Valladolid.)

Núm. 7.828.—D. José Tomás Sánchez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 3 de Diciembre de 1925 sobre oposiciones restringidas. (Burgos.)

Núm. 7.829.—D. Tomás Fernández Canales contra acuerdo del Tribunal Económicoadministrativo de 4 de Diciembre de 1925 sobre de-

fraudación a la Renta de alcoholes.

Núm. 7.830.—D. Antonio y don Fernando Herrero contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 3 de Noviembre de 1925 sobre aprovechamiento hidráulico del río Chillan. (Málaga.)

Núm. 7.831.—La Comunidad de Regantes de Mora de Ebro contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 1.º de Diciembre de 1925 sobre beneficios de las excepciones de timbre, Aduanas y derechos reales. (Tarragona.)

Núm. 7.832.—D. Dionisio González Miranda contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 21 de Octubre de 1925 sobre punto de partida de la mina "Presentación". (León.)

Núm. 7.833.—Doña Micaela Díaz Rabaneda contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 18 de Noviembre de 1925 sobre nombramiento del Presidente del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Magisterio de Primera enseñanza. (Madrid.)

Núm. 7.834.—El Ayuntamiento de Arrecife de Lanzarote contra acuerdo de la Junta Liquidadora de 21 de Octubre de 1925 sobre liquidación de créditos y débitos. (Canarias.)

Núm. 7.835.—El Fiscal de S. M. contra varias Reales órdenes declaradas lesivas por la de 1.º de Diciembre de 1925 sobre jubilación por imposibilidad física de D. Antonio Oquendo Marzo. (Madrid.)

Núm. 7.836.—El Fiscal de S. M. contra varias Reales órdenes declaradas lesivas por la de 1.º de Diciembre de 1925 sobre jubilación de D. Buenaventura Sánchez Trailer. (Madrid.)

Núm. 7.837.—El Fiscal de S. M. contra varias órdenes declaradas lesivas por la de 1.º de Diciembre de 1925 sobre jubilación de D. Miguel Florensa. (Madrid.)

Núm. 7.838.—El Fiscal de S. M. contra varias Reales órdenes declaradas lesivas por la de 1.º de Diciembre de 1925 sobre jubilación de D. Salustiano González Serrano. (Madrid.)

Núm. 7.839.—El Fiscal de S. M. contra varias Reales órdenes declaradas lesivas por la de 1.º de Diciembre de 1925 sobre jubilación de D. Joaquín Somoza. (Madrid.)

Núm. 7.840.—El Fiscal de S. M. contra varias Reales órdenes declaradas lesivas por la de 1.º de Diciembre de 1925 sobre jubilación de D. Demetrio Callejo. (Madrid.)

Núm. 7.841.—El Fiscal de S. M. contra varias Reales órdenes declaradas lesivas por la de 1.º de Diciembre de 1925 sobre jubilación de D. Manuel López Venegas. (Madrid.)

Núm. 7.842.—El Fiscal de S. M. contra varias Reales órdenes declaradas lesivas por la de 1.º de Diciembre de 1925 sobre jubilación de D. Gregorio García Martín. (Madrid.)

Núm. 7.843.—El Fiscal de S. M. contra varias Reales órdenes declaradas lesivas por la de 1.º de Diciembre de 1925 sobre jubilación de D. Eugenio Sánchez Gómez. (Madrid.)

Núm. 7.844.—El Fiscal de S. M. contra varias Reales órdenes declaradas lesivas por la de 1.º de Diciembre de

1925 sobre jubilación de D. Joaquín Robledo León. (Madrid.)

Núm. 7.845.—El Fiscal de S. M. contra varias Reales órdenes declaradas lesivas por la de 1.º de Diciembre de 1925 sobre jubilación de D. Sebastián Pérez Melilla. (Madrid.)

Núm. 7.846.—El Fiscal de S. M. contra varias Reales órdenes declaradas lesivas por la de 1.º de Diciembre de 1925 sobre jubilación de D. Isidoro Rastrollo. (Madrid.)

Núm. 7.847.—El Fiscal de S. M. contra varias Reales órdenes declaradas lesivas por la de 1.º de Diciembre de 1925 sobre jubilación de D. Lorenzo Sánchez Gutiérrez. (Madrid.)

Núm. 7.848.—Doña Laura Conde Cortinas contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 9 de Diciembre de 1925 sobre nombramiento de doña Teresa Martínez García para la Escuela de Celanova (Orense). (Vigo.)

Núm. 4.849.—Doña María Osorio Izquierdo contra acuerdo del Tribunal Económicoadministrativo en 17 de Noviembre de 1925 sobre liquidación del impuesto de Utilidades. (Madrid.)

Núm. 7.850.—El Ayuntamiento de Hazas en Cesto contra acuerdo de la Dirección general de Administración en 24 de Noviembre de 1925 sobre derecho a nombrar Secretario. (Santander.)

Núm. 7.851.—D. Adelino Calatayud contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 22 de Enero de 1926 sobre beneficios de denuncia del prófugo Francisco Romero. (Valencia.)

Núm. 7.852.—Sociedad Naviera Sota y Aznar contra acuerdo del Tribunal Económicoadministrativo en 24 de Noviembre de 1925 sobre liquidación del impuesto de Utilidades. (Bilbao.)

Núm. 7.853.—Doña Avelina Cabañas contra acuerdo del Tribunal Económicoadministrativo en 1.º de Diciembre de 1925 sobre pensión. (Madrid.)

Núm. 7.854.—D. Antonio Sanz de Jubera contra acuerdo del Tribunal Económicoadministrativo en 15 de Diciembre de 1925 sobre alquiler de almohadas de viaje. (Madrid.)

Núm. 7.855.—La Compañía de los Ferrocarriles Andaluces contra acuerdo del Tribunal Económicoadministrativo en 31 de Diciembre de 1925 sobre defraudación a la Renta de Aduanas. (Madrid.)

Núm. 7.856.—La Sociedad José Deu y Compañía contra acuerdo del Tribunal Económicoadministrativo en 7 de Julio de 1925 sobre liquidación de Utilidades.

Núm. 7.857.—La Compañía Minera de Setares contra acuerdo del Tribunal Económicoadministrativo de 9 de Diciembre de 1925 sobre liquidación del impuesto de Utilidades. (Bilbao.)

Núm. 7.858.—D. Timoteo Marcellán García contra acuerdo del Tribunal Económicoadministrativo de 11 de Diciembre de 1925 sobre defraudación del impuesto de Aduanas. (Navarra.)

Núm. 7.859.—D. José Castañón Valdés contra acuerdo de la Dirección de la Deuda de 20 de Abril de 1925 sobre prescripción de créditos. (Madrid.)

Núm. 7.860.—Sociedad Ibérica de los Aparatos Magondeax contra acuerdo



del Tribunal Económicoadministrativo de 11 de Diciembre de 1925 sobre timbre de emisión. (Madrid.)

Núm. 7.861.—Sociedad Forestal Española contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 28 de Julio de 1925 sobre revisión del monte titulado "Río de los Vados". (Santander.)

Núm. 7.862.—Cabildo Catedral de Valencia contra acuerdo del Tribunal Económicoadministrativo de 1.º de Diciembre de 1925 sobre exención tributaria del inmueble número 2 de la calle de Miguelete. (Valencia.)

Núm. 7.863.—La Sociedad Fron-tón Euskalduna contra acuerdo del Tribunal Económicoadministrativo de 9 de Febrero de 1926 sobre denuncia sobre bienes mostrencos formado con el capital de traviesas de los jugadores. (Bilbao.)

Núm. 7.864.—D. José Vignote y Wunderlich contra acuerdo del Tribunal Económicoadministrativo de 24 de Febrero de 1926 sobre clasificación pasiva. (Madrid.)

Núm. 7.865.—D. Pedro García Faria contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 15 de Febrero de 1926 sobre aprovechamiento de aguas de los ríos Sil y Caseyo. (Madrid.)

Núm. 7.866.—D. Jesús Prado Sammartín contra acuerdo de la Junta creada por Real decreto de 28 de Mayo de 1925 de 20 de Noviembre de 1925 sobre destitución de cargo de Secretario del Ayuntamiento de Otero del Rey. (Lugo.)

Núm. 7.867.—La Sociedad "Sucesores de T. Steinfeldt" contra acuerdo del Tribunal Económicoadministrativo de 15 de Diciembre de 1925 sobre expediente de defraudación por venta de drogas. (Sevilla.)

Núm. 7.868.—El Ayuntamiento de Palma de Mallorca contra la Real orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 5 de Octubre de 1925 sobre tarifas de alquiler de contadores de gas y electricidad. (Palma de Mallorca.)

Núm. 7.869.—Doña María del Sagrario Díaz contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 23 de Noviembre de 1925 sobre su cese en la Escuela mixta de Peris del Monte. (Coruña.)

Núm. 7.870.—D. Juan Rodríguez Chicano contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 27 de Noviembre de 1925 sobre su separación del Cuerpo de Correos. (Madrid.)

Núm. 7.871.—La Sociedad "Construcciones y Pavimentos" contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 5 de Diciembre de 1925 sobre nulidad de subasta de obras en el puerto de Tarifa. (Barcelona.)

Núm. 7.872.—D. Antonio Romero Alcón contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 2 de Diciembre de 1925 sobre su cesantía. (Madrid.)

Núm. 7.873.—D. Augusto Almarza Casado contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 14 de Enero de 1926 sobre liquidación de los fondos de la Junta del Patronato del Cuerpo de Médicos titulares. (Madrid.)

Núm. 7.874.—La Sociedad Louis Dreyfus y Compañía contra acuerdo del Tribunal Económicoadministrativo de 16 de Octubre de 1925 sobre aplicación del Arancel a una partida de trigo importada de Australia. (Barcelona.)

Núm. 7.875.—La Sociedad Louis Dreyfus y Compañía contra acuerdo del Tribunal Económicoadministrativo de 30 de Octubre de 1925 sobre aplicación del Arancel a una partida de trigo importada de Australia. (Barcelona.)

Núm. 7.876.—La Sociedad Louis Dreyfus y Compañía contra acuerdo del Tribunal Económicoadministrativo de 23 de Octubre de 1925 sobre aplicación del Arancel a una partida de trigo importada de Australia. (Barcelona.)

Núm. 7.877.—Doña Concepción Pardo Núñez contra acuerdo del Tribunal Económicoadministrativo de 9 de Diciembre de 1925 sobre devolución de impuesto de derechos reales en cuantía de 7.200 pesetas. (Coruña.)

Núm. 7.878.—Doña Luisa y D. Fernando Maldonado contra acuerdo del Tribunal Económicoadministrativo de 24 de Noviembre de 1923 sobre valor de un solar sito en el paseo de Santa María de la Cabeza, de esta Corte. (Madrid.)

Núm. 7.879.—D. Bibiano Garzón contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 16 de Diciembre de 1925 sobre Escalafón. (Oviedo.)

Núm. 7.880.—La Compañía del Metropolitano Alfonso XIII contra acuerdo del Tribunal Económicoadministrativo de 17 de Noviembre de 1925 sobre pago de arbitrios sobre inquilinato. (Madrid.)

Núm. 7.881.—D. Marcel de Labry contra la Real orden expedida por la Presidencia en 23 de Octubre de 1925 sobre infracción de las disposiciones vigentes sobre títulos extranjeros. (Madrid.)

Núm. 7.882.—D. Damián Estades Rodríguez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 18 de Diciembre de 1925 sobre Escalafón. (Burgos.)

Núm. 7.883.—El Ayuntamiento de Tineo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 15 de Diciembre de 1925 sobre posesión de varios montes.

Núm. 7.884.—La Compañía Caminos de ferrocarriles del Norte contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 3 de Febrero de 1926 sobre expropiación de terrenos. (Madrid.)

Núm. 7.885.—La Sociedad Louis Dreyfus y Compañía contra acuerdo del Tribunal Económicoadministrativo de 30 de Octubre de 1925 sobre aplicación del Arancel a una partida de trigo procedente de Australia. (Barcelona.)

Núm. 7.886.—La Sociedad Louis Dreyfus y Compañía contra acuerdo del Tribunal Económicoadministrativo de 30 de Octubre de 1925 sobre aplicación del Arancel a una partida de trigo procedente de Australia. (Barcelona.)

Lo que, en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el

ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 20 de Marzo de 1926.—El Secretario Decano, Julio del Villar.

Núm. 7.887.—Sociedad Industria Velocipédica contra acuerdo del Tribunal Económicoadministrativo en 25 de Enero de 1926 sobre pago de multa por aprehensión de mercancías. (Barcelona.)

Núm. 7.888.—D. Indalecio Rego Suaces contra acuerdo del Tribunal Económicoadministrativo en 16 de Junio de 1925 sobre derecho a la mitad de la multa impuesta a la Compañía Popular de Gas y Electricidad de Gijón. (Madrid.)

Núm. 7.889.—Sociedad Recaudación de Tributos contra acuerdo del Tribunal Económicoadministrativo en 11 de Diciembre de 1925 sobre pago por extensión de las matrices de los recibos de la contribución. (Madrid.)

Núm. 7.890.—Sociedad Electrometalúrgica del Ebro contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 22 de Diciembre de 1925 sobre prórroga de tres años para terminar las obras de un aprovechamiento de aguas. (Barcelona.)

Núm. 7.891.—D. José Vidal y Farré contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 2 de Marzo de 1926 sobre su ascenso por turno de compensación. (Barcelona.)

Núm. 7.892.—D. José Roca de Torgos contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 29 de Diciembre de 1925 sobre beneficios de riego. (Madrid.)

Núm. 7.893.—D. Adelardo Rodríguez y Fernández contra acuerdo del Tribunal Económicoadministrativo en 11 de Diciembre de 1925 sobre supuesta defraudación de Alcoholes. (Toledo.)

Núm. 7.894.—D. Servandino Chamosa contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 26 de Diciembre de 1925 sobre Escalafón. (Pontevedra.)

Núm. 7.895.—D. Angel Palomar Castillo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 19 de Febrero de 1926 sobre Escalafón. (Huesca.)

Núm. 7.896.—Sociedad Alberch, Domínguez y Compañía contra acuerdo del Tribunal Económicoadministrativo en 4 de Diciembre de 1925 sobre defraudación por moneda depreciada. (Barcelona.)

Núm. 7.897.—D. Agustín Gutiérrez González contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 20 de Enero de 1926 sobre construcción de una presa en el río Valdarra. (Valladolid.)

Núm. 7.898.—Sociedad Productora de Fuerzas Motrices contra acuerdo del Tribunal Económicoadministrativo en 18 de Diciembre de 1925 sobre liquidación de timbre de negociación de valores, años 1921-22 y 1923. (Barcelona.)

Núm. 7.899.—Sociedad Nedeslauche Amerikaa contra la Real orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 22 de Diciembre de 1925 sobre nombramiento del personal sanitario para el transporte de emigrantes. (Madrid.)

Núm. 7.900.—D. José Jurado Cabe-

Ho contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 12 de Enero de 1926 sobre suspensión de sueldo durante dos meses. (Las Palmas.)

Núm. 7.901.—D. Ezequiel Crespo Perdomo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 26 de Diciembre de 1925 sobre su nombramiento de Profesor auxiliar de las Escuelas Náuticas. (Las Palmas.)

Núm. 7.902.—D. Angel García Quiño contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 28 de Enero de 1926 sobre su ascenso en el Cuerpo de Telégrafos. (Madrid.)

Núm. 7.903.—La Sociedad "Ford Motor Compañy" contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 15 de Febrero de 1926 sobre aforo de ruedas para automóvil. (Madrid.)

Núm. 7.904.—La Compañía del Ferrocarril de Huelva a Ayamonte contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 4 de Enero de 1926 sobre caducidad de concesión.

Núm. 7.905.—D. Gregorio Estrada y Acedos contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación sobre arbitrio de aguas minerales. (Madrid.)

Núm. 7.906.—El Ayuntamiento de Bilbao contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 22 de Febrero de 1926 sobre derechos de los Médicos que fueron de la Beneficencia municipal de Deusto. (Bilbao.)

Núm. 7.907.—Doña Isabel Pascual Bernard contra acuerdo del Tribunal Económicoadministrativo de 9 de Febrero de 1926 sobre derecho a pensión de su hija. (Madrid.)

Núm. 7.908.—D. Manuel Barreiro Gómez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 20 de Noviembre de 1925 sobre Escalafón. (Pontevedra.)

Núm. 7.909.—La Sociedad "Hidráulica Santillana" contra la Real orden expedida por la Presidencia en 25 de Diciembre de 1925 sobre subasta anunciada por la Comisaría Regia del Canal de Isabel II para ejecución de obras. (Madrid.)

Núm. 7.910.—D. Antonio López Pérez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 11 de Diciembre de 1925 sobre derecho a haber pasivo. (Madrid.)

Núm. 7.911.—D. Valentín López Araujo contra acuerdo de la Junta creada por Real decreto de 28 de Mayo de 1925, de 28 de Noviembre de 1925, sobre su destitución del cargo de Secretario del Ayuntamiento de El Pedroso. (Sevilla.)

Núm. 7.912.—La Compañía "Mac Andrews" contra acuerdo de la Junta arbitral de Valencia de 19 de Diciembre de 1925 sobre aforo de papel para filtrar. (Valencia.)

Núm. 7.913.—D. Vicente Fe Castell contra acuerdo del Tribunal Económicoadministrativo de 18 de Diciembre de 1925 sobre recargo arancelario en concepto de moneda depreciada. (Valencia.)

Núm. 7.914.—D. Francisco Márquez Valero contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 30 de Diciembre de 1925 sobre nombramiento de D. Alvaro Gen-

zález Rivas para la Dirección del Grupo escolar "Carmen Rojo". (Madrid.)

Núm. 7.915.—Doña Andrea Sánchez Berges contra acuerdo del Tribunal Económicoadministrativo de 5 de Enero de 1926 sobre prescripción de un crédito. (Madrid.)

Lo que, en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 3 de Abril de 1926.—El Secretario Decano, Julio del Villar.

Núm. 7.916.—D. Juan Fuentes Gómez contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 20 de Febrero de 1926 sobre su ingreso como Capitán en el Cuerpo de Seguridad. (Zaragoza.)

Núm. 7.917.—El Banco Español de Crédito contra la resolución del Ministerio del Trabajo sobre denominación de marca "Banco Español de Crédito Hipotecario". (Madrid.)

Núm. 7.918.—D. Emilio Gil Rodríguez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 5 de Enero de 1926 sobre obras de pavimentación realizado en la Plaza Mayor de la ciudad de Salamanca. (Salamanca.)

Núm. 7.919.—D. Joaquín Fernández de Córdoba contra acuerdo de la Dirección de lo Contencioso en 5 de Enero de 1926 sobre exención de contribución a la Fundación instituida en Madrid por doña Juliana Teresa Portocarrero. (Madrid.)

Núm. 7.920.—D. Diego Santos Ortiz contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 28 de Octubre de 1925 sobre expediente de la Obra pía instituida en esta Corte por D. Pedro Ortiz. (Madrid.)

Núm. 7.921.—D. Eduardo K. Tarte contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 7 de Enero de 1926 sobre suministro de latón a los Establecimientos fabriles militares. (Madrid.)

Núm. 7.922.—D. Genaro Espinosa de los Monteros contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 28 de Enero de 1926 sobre su ascenso en el Cuerpo de Telégrafos. (Madrid.)

Núm. 7.923.—D. Francisco Torreinte Ruiz contra acuerdo del Tribunal Económicoadministrativo en 23 de Marzo de 1926 sobre multas sobre expedientes de alumbrado eléctrico. (Lérida.)

Núm. 7.924.—D. Diego González Bascañana contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 3 de Marzo de 1926 sobre cobranza de las cédulas personales. (Almería.)

Núm. 7.925.—D. Policarpo Román Lillo contra el Real decreto expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia en 11 de Enero de 1926 sobre destitución del cargo de Juez de primera instancia de Puigcerdá. (Madrid.)

Núm. 9.726.—La Sociedad "Hidroeléctrica Ibérica" contra acuerdo del Tribunal Económicoadministrativo en 22 de Diciembre de 1925 sobre liqui-

dación del impuesto de Derechos reales. (Bilbao.)

Núm. 7.927.—D. Joaquín Fernández de Córdoba contra acuerdo de la Dirección de lo Contencioso en 9 de Enero de 1926 sobre exención de contribución a la Fundación instituida en Madrid por doña Leonor María de Carrete. (Madrid.)

Núm. 7.928.—La Sociedad "Avilés y Aznar" contra acuerdo del Tribunal Económicoadministrativo en 11 de Enero de 1926 sobre defraudación a la Renta de Aduanas. (Barcelona.)

Núm. 7.929.—D. Luis Roca de Togores contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 3 de Febrero de 1926 sobre sucesión de los títulos de Marqués de Molins y Vizconde de Rocamora. (Madrid.)

Núm. 7.930.—La Diputación provincial de Navarra contra acuerdo del Tribunal Económicoadministrativo en 5 de Enero de 1926 sobre exacción del impuesto por valores mobiliarios depositados en el Banco de España. (Navarra.)

Núm. 7.931.—La Compañía Española de Beni-Mesale contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 29 de Enero de 1926 sobre rectificación de la concesión minera "Unión Anyera". (Madrid.)

Núm. 7.932.—La Sociedad "Sol y Cervera" contra acuerdo del Tribunal Económicoadministrativo de 11 de Enero de 1926 sobre contrabando y defraudación de mercancías. (Barcelona.)

Núm. 7.933.—D. José Cinto Guallar contra acuerdo del Tribunal Económicoadministrativo de 10 de Julio de 1925 sobre aforo de unas pizarras recubiertas de papel. (Madrid.)

Núm. 7.934.—D. Pedro Mir Bastus contra la Real orden expedida por el Ministerio del Trabajo en 12 de Enero de 1926 sobre embargo de créditos. (Barcelona.)

Núm. 7.935.—Agencia de Aduanas "Hijos de Cosme Basco" contra acuerdo del Tribunal Económicoadministrativo de 14 de Diciembre de 1925 sobre contrabando y defraudación de mercancías. (Barcelona.)

Núm. 7.936.—D. Antonio Mesada Bous contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 15 de Enero de 1926 sobre corrección disciplinaria de apercibimiento. (Badajoz.)

Núm. 7.937.—La Sociedad "Transportes Palazón" contra acuerdo del Tribunal Económicoadministrativo de 11 de Diciembre de 1925 sobre defraudación a la Renta de Aduanas. (Barcelona.)

Núm. 7.938.—La Fundación benéfica de Alcantarilla contra acuerdo de la Dirección de lo Contencioso de 31 de Octubre de 1925 sobre exacción de contribución. (Murcia.)

Lo que, en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 15 de Abril de 1926.—El Secretario decano, P. D., Severino Barros de Lis.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

*Oposiciones, en turno libre, a una de las Cátedras de Patología médica, con su clínica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.*

A los efectos, y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 14 y 15 del Reglamento vigente de Oposiciones a Cátedras de 8 de Abril de 1910, esta Dirección general hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal para juzgar los ejercicios, fué nombrado por Real orden de 23 de Marzo próximo pasado (GACETA del 3 de Abril); habiendo sido admitidas reglamentariamente las renunciaciones que han presentado en este Ministerio de su cargo de Vocal, a los señores D. Rafael Pastor y González y D. Fernando Rodríguez Fornos y González.

2.º Que dentro del plazo legal de admisión y por reunir y haber justificado debidamente las condiciones exigidas por el Reglamento, se declaran admitidos a las oposiciones, los siguientes aspirantes:

Número 1, D. Vicente Gaité Veloso; 2, D. Francisco Ferrer Sólervicens; 3, D. Vicente Calvo Criado; 4, D. Antonio J. Torres López; 5, D. José María Villacian y Rebollo; 6, D. Pedro Pena Pérez; 7, D. Fernando Rodríguez Fornos y González; 8, D. Juan Cuatrecasas y Arumi; 9, D. Lorenzo Gironés y Navarro; 10, D. Alfredo Martínez y García Argüelles; 11, D. Manuel Beltrán Bágüena; 12, D. Misael Bañuelos García; 13, D. Agustín del Cañizo García; 14, D. Mariano Alvirra y Lasierra; 15, D. Angel A. Ferrer Cagigal.

3.º Que los aspirantes que a continuación se expresan, quedan excluidos de las oposiciones por los motivos que se señalan: D. Agustín Pedro y Pons, por carecer del reintegro correspondiente el certificado del Registro central Penados y rebeldes, acreditativo de no hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos; D. Luis Nogués y Molins, por falta de los correspondientes justificantes de tener la edad reglamentaria y de hallarse en posesión del título de Doctor en Medicina o haber aprobado los ejercicios del mismo grado; don Antonio Lorente Sanz, D. Eusebio Oliver Pascual y D. Luis Celis Pujol, por no acompañar a sus respectivas instancias los documentos justificativos de tener las condiciones y circunstancias señaladas en los artículos 6.º y 7.º del Reglamento, según así se prevenía en la Real orden de la convocatoria y en el respectivo anuncio de las oposiciones (GACETA del 18 de Noviembre último); D. Francisco Oliver Rubio, por el mismo motivo que los anteriores, ítem más, haber solicitado la Cátedra en instancia, aspirando también a otra de distinta convocatoria.

4.º Que los aspirantes admitidos habrán de justificar previamente an-

te el Tribunal, haber abonado los derechos a que hace referencia la Real orden de este Ministerio id 24 de Marzo de 1925 (GACETA del 30).

5.º Que el plazo, tanto para reclamaciones a que se consideren con derecho los opositores, como para recusaciones, que determinan los mencionados artículos 14 y 15 del Reglamento, es el de diez días, a contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 19 de Abril de 1926.—El Director general, González Oliveros.

*Oposiciones, en turno libre, a la Cátedra de Geografía e Historia, vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Figueras, agregada a las de Teruel, Santander y Soria, convocadas por Real orden de 17 de Febrero próximo pasado (GACETA del 24 del mismo mes).*

A los efectos, y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 14 y 15 del Reglamento vigente de oposiciones a Cátedras de 8 de Abril de 1900, esta Dirección general hace público lo siguiente:

1.º Que por haber presentado sus instancias debidamente documentadas, dentro del plazo de la convocatoria y acreditado las condiciones exigidas en la misma, han sido admitidos los siguientes aspirantes:

Número 1, D. Manuel Juan Cluet Santiveri; 2, D. Luis Brull de Leoz; 3, D. Narciso Vicente Peinado Cervello.

2.º Que por falta de un timbre móvil en la hoja de servicios, ha sido excluido D. Felipe Peña Navarro.

3.º Que desde el día en que se inserte este anuncio en la GACETA, empezarán a contarse los diez días de término a que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

4.º Que todos los opositores admitidos, habrán de justificar previamente ante el Tribunal haber abonado los derechos a que hace referencia la Real orden de 24 de Marzo de 1925. (GACETA del 30).

Madrid, 17 de Abril de 1926.—El Director general, González Oliveros.

*Oposiciones, en turno libre, a la Cátedra de Física y Química, vacante en el Instituto nacional de segunda enseñanza de Figueras, agregada a las de Cabra, convocadas por Real orden de 24 de Febrero próximo pasado (GACETA de 3 de Marzo último).*

A los efectos, y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 14 y 15 del Reglamento vigente de oposiciones a Cátedras de 8 de Abril de 1910, esta Dirección hace público lo siguiente:

1.º Que por haber presentado sus instancias debidamente documentadas dentro del plazo de la convocatoria, y acreditado las condiciones exigidas en la misma, han sido admitidos los siguientes aspirantes:

Número 1, D. Antonio Sánchez Ibáñez; 2, D. Mariano Martín Lobón; 3,

D. Francisco Poggio Mesorana; 4, don Emilio Fustagueras Juan; 5, D. Julio Segura Calbe; 6, D. Fernando Montegui Díaz de Plaza; 7, D. Rafael Monfort Gómez; 8, D. Vicente Gómez Aranda; 9, D. Emilio Pinto Muñoz, y 10, D. Faustino Martínez Valdés.

2.º Que por no acreditar las condiciones exigidas en la expresada convocatoria o falta de documentos, quedan excluidos D. José A. Botelia Domínguez y D. Jesús Gómez Segarra, por no acompañar el certificado de Penales, y D. Francisco Ruiz Bermúdez, por falta de los certificados de nacimiento y penales.

3.º Que desde el día en que se inserte este anuncio en la GACETA, empezarán a contarse los diez días de término a que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

4.º Que todos los opositores admitidos habrán de justificar previamente ante el Tribunal, haber abonado los derechos a que se hace referencia en la Real orden de 24 de Marzo de 1925 (GACETA del 30).

Madrid, 17 de Abril de 1926.—El Director general, González Oliveros.

*Oposiciones, en turno de Auxiliares, a la Cátedra de Patología general, con su clínica, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz.*

A los efectos, y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 14 y 15 del Reglamento vigente de oposiciones a Cátedras de 8 de Abril de 1910, esta Dirección general hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal para juzgar los ejercicios, fué nombrado por Real orden de 22 de Marzo próximo pasado (GACETA del 28), sin que haya sufrido modificación alguna por efecto de renunciaciones.

2.º Que dentro del plazo legal de admisión y por reunir y haber justificado debidamente las condiciones exigidas por el Reglamento, se declaran admitidos a las oposiciones, los siguientes aspirantes:

Número 1, D. Vicente Calvo y Criado; 2, D. Antonio J. Torres López; 3, D. Antonio Lorente Sanz; 4, D. José María Villacian Rebollo; 5, D. Juan Cuatrecasas y Arumi; 6, D. Manuel Beltrán Bágüena; 7, D. Pedro Pena Pérez; 8, D. José Blanco Hernández; 9, D. Antonio Rodríguez Bondia; 10, D. Pedro Rodrigo Sabalette; 11, don Joaquín Aznar y Molina; 12, D. José Agudo Sánchez.

3.º Que los anteriores opositores habrán de justificar previamente ante el Tribunal, haber abonado los derechos a que hace referencia la Real orden de este Ministerio de 24 de Marzo de 1925 (GACETA del 30).

4.º Que el plazo, tanto para reclamaciones a que se consideren con derecho los opositores, como para recusaciones, que determinan los mencionados artículos 14 y 15 del Reglamento, es el de diez días, a contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 17 de Abril de 1926.—El Director general, González Oliveros.

### DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, se hace saber que el único aspirante que ha solicitado tomar parte en los ejercicios de oposición para la provisión de una plaza de Profesor auxiliar numerario correspondiente al segundo grupo de la Sección científica que comprende las asignaturas de Geometría descriptiva y Sombras y Topografía, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, anunciadas en la GACETA DE MADRID de 5 de Noviembre último, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, quedando, por tanto, admitido, es don Emilio Casanova y Gutiérrez.

Desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID empezarán a contarse los términos a que se refieren los artículos 14 y 15 del citado Reglamento de oposiciones.

No se publica la lista del Tribunal por no haber sufrido modificación alguna.

Madrid, 23 de Abril de 1926.—  
El Director general, Infantas.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, se hace saber que el único aspirante que ha solicitado tomar parte en los ejercicios de oposición para la provisión de una plaza de Profesor auxiliar numerario correspondiente al cuarto grupo de la Sección científica, que comprende las asignaturas de Construcción arquitectónica 1.º y 2.º cursos, Tecnología de la construcción y Arquitectura legal, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, anunciadas en la GACETA DE MADRID de 5 de Noviembre último, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria; quedando, por tanto admitido, es D. Eugenio Pedro Cendoya y Orocoz.

Desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID empezarán a contarse los términos a que se refieren los artículos 14 y 15 del citado Reglamento de oposiciones.

No se publica la lista del Tribunal por no haber sufrido modificación alguna.

Madrid, 23 de Abril de 1926.—  
El Director general, Infantas.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, se hace saber que los aspirantes que han solicitado tomar parte en los ejercicios de oposición para la provisión de una plaza de Profesor auxiliar numerario correspondiente al primer grupo de la Sección científica, que comprende las asignaturas de Cálculo, Mecánica racional, Resistencia de materiales e Hidráulica, Máquinas y Electrotecnia, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de

Barcelona, anunciadas en la GACETA DE MADRID del 9 de Diciembre último, y que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, quedando, por tanto, admitidos, son los siguientes: D. Buenaventura Bassegoda y Musté, D. Manuel Puig y Janer y D. Francisco Folguera Grassi.

Desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID empezarán a contarse los términos a que se refieren los artículos 14 y 15 del citado Reglamento de oposiciones.

No se publica la lista del Tribunal por no haber sufrido modificación alguna.

Madrid, 23 de Abril de 1926.—  
El Director general, Infantas.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, se hace saber que los aspirantes que han solicitado tomar parte en los ejercicios de oposición para la provisión de una plaza de Profesor auxiliar numerario correspondiente al tercer grupo de la Sección científica, que comprende las asignaturas de Conocimiento de materiales, Salubridad e Higiene, Trazado, Urbanización y saneamiento de poblaciones, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, anunciadas en la GACETA DE MADRID del 9 de Diciembre último, y que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, quedando, por tanto, admitidos, son los siguientes: D. Pablo Mongió y Fonts.

Desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID empezarán a contarse los términos a que se refieren los artículos 14 y 15 del citado Reglamento de oposiciones.

No se publica la lista del Tribunal por no haber sufrido modificación alguna.

Madrid, 23 de Abril de 1926.—  
El Director general, Infantas.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

#### CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 131 al 148 de la carretera de Sahagún a Las Arriendas, provincia de Oviedo.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Anselmo Alonso Martínez, vecino de Vega de Pojo-Siero, provincia de Oviedo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 58.250 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 59.173,25 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondien-

te escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Abril de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Oviedo y adjudicatario D. Anselmo Alonso Martínez, vecino de Vega de Pojo (Oviedo).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 6 de la primera y 1 al 4 de la segunda de las carreteras de la de Grado a Puerto Ventana a Tolinas (Sección de San Pedro a Restiella) y de Santa Marina a las Caldas, provincia de Oviedo.

Esta Dirección ha tenido a bien adjudicar el servicio al mejor postor don Atilano González Vázquez, vecino de Sograndio, provincia de Oviedo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 41.650 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 41.695,55 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Abril de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Oviedo y adjudicatario D. Atilano González Vázquez, vecino de Sograndio (Oviedo).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra para reparación de los kilómetros 1 al 13 de la primera, 1 al 7 de la segunda, 1 al 8 de la tercera, 1 al 3 de la cuarta, 1 al 5 de la quinta y ramal de la última de las carreteras de Grupos a Pravia, Peñaallán a Soto del Barco, Santososo a La Perál, Soto del Barco a la Arena, Aviles a Piedras Blancas y Serín a Tabaza, provincia de Oviedo.

Esta Dirección ha tenido a bien adjudicar el servicio al mejor postor don Antonio Jiménez Valcárcel, vecino de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 91.400 pese-



tas, siendo el presupuesto de contrata de 91.577,95 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Abril de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Oviedo y adjudicatario D. Antonio Jiménez Valcárcel, vecino de Gangas de Tineo (Oviedo).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de firme de los kilómetros 1 al 14 de la carretera de Infesto a Lastres, provincia de Oviedo.

Esta Dirección ha tenido a bien adjudicar el servicio al mejor postor don Eduardo Suárez Piquero, vecino de Mieres, provincia de Oviedo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 40.800 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 48.826,75 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Abril de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Oviedo y adjudicatario D. Eduardo Suárez Piquero, vecino de Mieres (Oviedo).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 44 al 46 de la carretera de Carrascosa de Campo a Villanueva de Alcardete, provincia de Cuenca.

Esta Dirección ha tenido a bien adjudicar el servicio al mejor postor don Juan Sanz Albero, vecino de Villanueva de Alcardete, provincia de Toledo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 25.800 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 29.263,76 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del

plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Abril de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cuenca y adjudicatario D. Juan Sanz Albero, vecino de Villanueva de Alcardete (Toledo).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 10 de la carretera de Puente de Capmany a Massanet de Cabrenys, provincia de Gerona.

Esta Dirección ha tenido a bien adjudicar el servicio al mejor postor don Luis Cusi Fortunet, vecino de Figueras, provincia de Gerona, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 71.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 79.292,55 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Abril de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Gerona y adjudicatario D. Luis Cusi Fortunet, vecino de Figueras (Gerona).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 114 al 120 de la carretera de Estación de Vilches a Almería, provincia de Granada.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Venancio Irigoyen Irazábal, vecino de Granada, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 46.900 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 47.617,08 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su

conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Abril de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Granada y adjudicatario D. Venancio Irigoyen Irazábal, vecino de Granada.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 11, 6 al 8, 7 al 10, 3 al 5, 1 al 6, 11 y 12 de las carreteras de Cabañas a Mugardos, Seijo Arés y Redes y Fene al Castillo de la Palma, provincia de La Coruña.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Bernardino Fontao García, vecino de Cerdedo, provincia de Pontevedra, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 197.850 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 241.344,75 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Abril de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Coruña y adjudicatario D. Bernardino Fontao García, vecino de Cerdedo (Pontevedra).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 36 al 39 de la carretera de Padrón a Noya, provincia de La Coruña.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. José No Mantuán, vecino de Oza-Santa María, provincia de Coruña, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 36.950 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 49.128 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Abril de 1926.—El Director general, Gelabert.



Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Coruña y adjudicatario D. José No Mantifián, vecino de Oza-Santa María (Coruña).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 11 al 30 de la carretera de Santiago a Camariñas, provincia de La Coruña.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Manuel Fontao García, vecino de Pontevedra, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 162.500 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 208.411,63 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Abril de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Coruña y adjudicatario D. Manuel Fontao García, vecino de Pontevedra.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra para reparación del firme de los kilómetros 45 al 60 de la carretera de Andújar a Villanueva del Duque, provincia de Córdoba,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Juan Serrano Mora, vecino de Montoro, provincia de Córdoba, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 46.754 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 61.756,55 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Abril de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Córdoba y adjudicatario D. Juan Serrano Mora, vecino de Montoro (Córdoba).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 91 al 98 de la carretera de Montoro a Rute, provincia de Córdoba,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Francisco Padilla Sánchez, vecino de Campillos, provincia de Málaga, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 143.200 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 164.981,76 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Abril de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Córdoba y adjudicatario D. Francisco Padilla Sánchez, vecino de Campillos (Málaga).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para reparación del firme de los kilómetros 58 al 62 y 64 al 68 de la carretera de Cuesta de Castilleja a Badajoz, provincia de Huelva,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Francisco Gallardo Berdún, vecino de Sevilla, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 52.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 58.476,60 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Huelva y adjudicatario D. Francisco Gallardo Berdún, vecino de Sevilla.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 47 al 50 de la carretera de Tarancón a Teruel,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. José Fernández Guillén, vecino de Alcaraz, provincia de Albacete, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 33.500 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 36.466,50 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Abril de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cuenca y adjudicatario D. José Fernández Guillén, vecino de Alcaraz (Albacete).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 4 de la carretera de Villanueva del Duque a Fuenteovejuna, sección de Peñarroya a Fuenteovejuna, provincia de Córdoba,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Arturo Redondo Bermejo, vecino de Pozoblanco, provincia de Córdoba, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 15.170 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 19.969,75 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Abril de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Córdoba y adjudicatario D. Arturo Redondo Bermejo, vecino de Pozoblanco (Córdoba).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para reparación del firme de los kilómetros 37 al 47 de la carretera de Torredonjimeno a El Carpio, provincia de Córdoba,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el ser-

vicio al mejor postor D. Benito Grande Barrera, vecino de Córdoba, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 54.300 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 63.912,40 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Abril de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Córdoba y adjudicatario D. Benito Grande Barrera, vecino de Córdoba,

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 19 al 27 de la carretera de Villanueva del Duque a la estación de Belalcázar,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Benito Grande Barrera, vecino de Córdoba, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 18.600 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 21.309,25 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Abril de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Córdoba y adjudicatario D. Benito Grande Barrera, vecino de Córdoba,

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, explanación y firme de los kilómetros 1 al 20 y 24 de la carretera de Infantes a Albaladejo, provincia de Ciudad Real,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Vicente García del Moral Barcones, vecino de Ciudad Real, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particu-

lares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 123.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 179.060,75 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Abril de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Ciudad Real y adjudicatario don Vicente García del Moral Barcones, vecino de Ciudad Real.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, explanación y firme de los kilómetros 1 al 8 de la carretera de Pedro Muñoz al Tomelloso, provincia de Ciudad Real,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Patricio López Ortega, vecino de Tomelloso, provincia de Ciudad Real, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 125.700 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 187.922,88 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Abril de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Ciudad Real y adjudicatario don Patricio López Ortega, vecino de Tomelloso (Ciudad Real).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, explanación y firme de los kilómetros 78-82 al 89-92-93 y 96 de la carretera de Toledo a Ciudad Real,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Vicente García del Moral Barcones, vecino de Ciudad Real, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 60.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de

76.461,37 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Abril de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Ciudad Real y adjudicatario don Vicente García del Moral Barcones, vecino de Ciudad Real.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de pintura del puente de la Solana, sobre el río Tajo, en la carretera del kilómetro 32 de la de Masegón a Sacedón a la Solana, provincia de Guadalajara,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. José Villar Abal, vecino de Pontevedra, que se compromete a ejecutar con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 3.755 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 5.008 pesetas teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Guadalajara y adjudicatario don José Villar Abal, vecino de Pontevedra.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, explanación y firme de los kilómetros 1 al 8 de la carretera de Guadalajara a Tamajón, provincia de Guadalajara,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Julián García Loro, vecino de Guadalajara, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 52.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 52.045,73 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del

plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Guadalajara y adjudicatario D. Julián García Loro, vecino de Guadalajara.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, explanación y firme de los kilómetros 34,600 al 41 de la carretera de Cañaveras a la de Huete a Tortuera, provincia de Guadalajara.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Federico Herráiz Herráiz, vecino de Arbeteta, provincia de Guadalajara, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 27.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 27.639,65 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Guadalajara y adjudicatario don Federico Herráiz Herráiz, vecino de Arbeteta (Guadalajara).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para reparación del firme del kilómetro 9 de la carretera del Repilado a la frontera de Portugal provincia de Huelva.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Juan Manuel Arteaga Blanco, vecino de Aracena, provincia de Huelva, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 5.375 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 6.721,75 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrat ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero jefe de Obras públicas de la provincia de Huelva y adjudicatario D. Juan Manuel Arteaga, vecino de Aracena (Huelva).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 36 al 39 de la carretera de Almarcha a Villarrobledo, provincia de Cuenca.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. José Fernández Guillén, vecino de Alcaraz, provincia de Albacete, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de

esta contrata, por la cantidad de 20.990 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 23.140,87 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero jefe de Obras públicas de la provincia de Cuenca y adjudicatario D. José Fernández Guillén, vecino de Alcaraz (Albacete).

#### AGUAS.—TRABAJOS HIDRÁULICOS

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien adjudicar el concurso para suministro y montaje de las compuertas de fondo del pantano de la Sotonera y sus accesorios (Riegos del Alto Aragón), celebrado por esa Junta Social en 8 de Febrero último, a D. Fernando Escudero Vargas, por el presupuesto de contrata, que importa 243.701,47 pesetas, con arreglo a su proposición y a las modificaciones propuestas por el Consejo de Obras públicas, que han sido aceptadas por dicho señor en el actual.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1926.—El Director general, Gelabert. Señor Presidente de la Junta Social de Riegos del Alto Aragón.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)

Paseo de San Vicente, 20.